

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo. . . . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia. . . . .	60 «	«	35 «	25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción. . . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales . . . . .	1 «			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 «			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)  
EL PAGO ES ADELANTADO

**Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

AL GANADERO

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

**PIENSOS**

Ptas. kilo

Alfalfa . . . . .	0,66
Pulpa . . . . .	0,46
Salvado . . . . .	0,77
Algarrobás . . . . .	1,44
Restos de limpia . . . . .	0,65
Alpiste . . . . .	1,63
Tortas de coco y palmiste . . . . .	1,49

Se hace público para general conocimiento, que los precios que han de regir durante el próximo mes de julio de 1945 para los artículos que se faciliten por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, para ser distribuidos al público mediante la correspondiente cartilla de racionamiento, son los que a continuación se detallan:

**PRECIOS DE VENTA**

Artículos	Mayorista		Al público	Ración
	Unidad	Unidad		
	Ptas.	Ptas.		Ptas.
Aceite . . . . .	4,663	4,80	ración de 1/4 litro	1,20
Azúcar . . . . .	4,634	5,00	“ “ “ kilo	1,25
Arroz . . . . .	2,859	3,20	“ “ “ “	0,80
Arroz especial . . . . .	4,164	4,70	“ “ 1 “	4,70
Alubias . . . . .	3,581	4,00	“ “ 1/4 “	1,00
Juñas pintas . . . . .	3,205	3,60	“ “ “ “	0,90
Lentejas . . . . .	2,120	2,40	“ “ “ “	0,60
Café (1) . . . . .	22,70	26,00	“ “ 50 grs.	1,30
			“ “ 100 grs.	2,60
Pasta de sopa . . . . .	3,567	4,00	“ “ 1/4 kilo	1,00
Garbanzos . . . . .	2,65	3,20	“ “ “ “	0,80
Jabón . . . . .	3,570	4,00	“ “ “ “	1,00
Mantequilla . . . . .	21,609	25,93	“ “ “ “	6,50
Puré . . . . .	2,486	2,80	“ “ “ “	0,70
Patatas . . . . .	1,09	1,20	“ “ 1 kg.	1,20
Harina . . . . .	3,739	4,00	“ “ 400 grs.	1,60
			“ “ 200 grs.	2,00
Chocolate . . . . .	9,47	10,00	“ “ 400 grs.	4,00
			“ “ 100 grs.	1,05
Tocino . . . . .	9,59	10,50	“ “ 200 grs.	2,10
			“ “ 100 grs.	1,55
Manteca de Cerdo . . . . .	13,15	15,50	“ “ 200 grs.	3,10
Bacalao . . . . .	8,04	9,00	“ “ 250 grs.	2,25

- (1) En el precio del café van incluidos toda clase de impuestos.
- (2) Precio facilitado por la Comisaría de Recursos de la Zona Norte.

Oviedo, 30 de julio de 1945.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE ASTURIAS

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dictado normas generales para la fabricación de jabón de tocador, las cuales han de tenerse presentes para esta actividad industrial, siendo las principales las siguientes:

1.ª—Es legal la fabricación y venta de pastillas de jabón de tocador de peso hasta 110 o 115 gramos, siendo tolerables estos excesos, sobre los 100 gramos fijados como base, para cubrir las mermas que puedan tener por pérdida de humedad.

2.ª—No habiéndose legislado sobre el formato de las pastillas de jabón de tocador, la fabricación de dichas pastillas que por su forma sean susceptibles de unirse dos o más entre sí formando bloque, de peso superior al indicado en el apartado anterior, bien por sistema de machihembrado, por clavijas de jabón u otro producto introductible en agujeros o huecos traficados en las pastillas en fábrica, o por cualquier otro medio.

3.ª—Podrán venderse cajitas o paquetes conteniendo más de una pastilla siempre que los mismos no sean acoplables, según el apartado segundo y con tal de que al comprador no se le exija adquirir más que una sola pastilla, si así lo deseara, para evitar la venta condicionada, prohibida por la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 3 de febrero de 1941.

4.ª—El precio único de venta para estas pastillas de jabón será el de dos

pesetas, tanto si pesa 100 gramos como 115.

5.ª—Es ilegal la existencia en fábricas, almacenes y tiendas de detall de pastillas de peso superior a 115 gramos, tan solo quedan exceptuados los que con arreglo a la nota publicada, por esta Delegación Provincial de fecha 3 de abril último, han presentado en este Organismo declaración jurada de las existencias que en dicha fecha poseían, y no habérseles autorizado la devolución del referido producto al fabricante de procedencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, en la inteligencia de que cualquier irregularidad en esta materia, será sancionada con el máximo rigor.

Oviedo, 27 de julio de 1945.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

División Hidráulica del Norte de España

Anuncio

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 24 junio de 1883, se hace público, para general conocimiento que por resolución de esta fecha de la Jefatura de Aguas de esta División Hidráulica y como resultado del expediente incoado al efecto, le fué concedida a la Sociedad Anónima «Homeñ, Fernández y Cuesta» la correspondiente autorización para aprovechar el sobrante de las aguas de la fuente llamada «El Caño», estimado entre 3 y 15 litros

por minuto, en términos del pueblo de Olloniego, Ayuntamiento de Oviedo, con destino al apagado de hornos de cok y refrigeración.

Oviedo, 16 de julio de 1945.—El Ingeniero-Jefe.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE VILLAYON

#### Anuncio de vacante de la plaza de Practicante

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia para su provisión la vacante de la plaza de Practicante de este municipio entre los pertenecientes al cuerpo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, teniendo fijada su residencia en Ponticiella. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes.

Villayón a 23 de julio de 1945.—El Alcalde, Constantino García.

#### DE GIJON

(Continuación)

Sesión del día 19 de septiembre de 1944

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda incluir en la nómina por casa-habitación a la Maestra de Fano doña Enma Rubio Cueto.

Se acuerda abonar al Maestro don Dativo Higinio Monte Cuesta la diferencia que se le adeuda por casa-habitación.

Se acuerda denegar instancia del Director de la Escuela de Música solicitando la concesión de una beca para el alumno de dicha Escuela Alfonso Ordiales Rivero.

El Sr. Pondal da cuenta del acuerdo tomado por la Comisión de Cultura, en el asunto referente al aumento de la asignación por casa-habitación de los Maestros.

Se acuerda conceder 93,00 pts. a la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Pumarín n.º 2, para la adquisición de material.

Igualmente se conceden 96,90 pts. al Maestro de la Escuela de niños de Rocés, para la adquisición de material.

Quedó enterada la Permanente del Balance de operaciones correspondientes al pasado mes de agosto.

Fué aprobada una relación de facturas pendientes de pago por un importe de 37.829,51 pts.

Quedó aprobada una certificación del importe de la obra ejecutada durante el mes de agosto en la conducción de aguas de Fuentona de los Arrudos a Nava.

Se acuerda rehabilitar la licencia solicitada por los P. P. Capuchinos para construir nichos subterráneos en el Cementerio de Cearés.

El Sr. de Martino da cuenta de haberse suspendido la construcción de nichos por la falta de cemento.

Se aprobó la distribución hecha por la Comisión de Policía Rural para el arriendo del monte comunal llamado «Los Roderos» en la parroquia de Ruedes.

Fueron concedidas las siguientes licencias:

A don Luciano Díaz, para construir una casa en Somió «La Pipa.»

A don Florentino Rubiera, para cerrar parcela en Jove «Rubin.»

A don David González Fernández, para cerrar terreno en Jove.

A don Ignacio García Rosal, para construir un almacén en Cabueñes «Cimadevilla.»

A doña Asunción Díaz Cifuentes, para construir casa en Somió «Fuejo.»

A don Guillermo Soto Larroza, para cerrar finca en Somió «Corolla.»

A la Madre Superiora de las Ursulinas, para construcción de una espadaña y reparación de la fachada del Colegio.

A don Mariano Sanz, para construir un edificio en la Avenida de Simancas.

A doña Josefina López Fernández, para acometer a la alcantarilla general casa en la calle de Candás.

A don Mariano Rodríguez Alvarez, para construir una casa en la calle Aguado.

A don Indalecio Argüelles, para construir una casa en la calle del Molino número 62.

A don Constantino San Julian, para elevar un piso en la Fábrica «Visnú» y a doña Esther Fernández Bengoechea, para construir una casa en la calle del Comandante Caballero n.º 18.

Fué aprobada la rectificación de derechos para construir por don José Sánchez Lavandera una casa en la calle de San José, número 16.

Se acuerda denegar instancia de D. Avelino Valdés Nieto, solicitando cambiar caminos que atraviesan una finca de su propiedad llamada Juguería de Castañeda, en Cenero de Arriba.

Se acuerda dejar sin efecto la multa impuesta a D. Emilio Suárez Díaz, por cerrar sin permiso un solar en Pumarín.

Se acuerda declarar nulos los contratos de arriendo del terreno denominado «Castañedo el Carbayeru».

Se aprobó lo informado por el señor Arquitecto, en instancia de don Manuel Fombona, respecto al aumento de un piso a la casa número 46 de la calle del Carmen.

Se autoriza a D. Pedro Castañón González, para construir un kiosco en la calle del General Aranda.

También se autoriza a D.ª Angela San Antonio, para instalar un kiosco en la calle del Comandante Caballero.

Se acuerda abonar la pensión de 25 pesetas mensuales para el ingreso en el Asilo de Pola de un hijo tenido en parto triple por D.ª Palmira Díaz.

Se acuerda contribuir con 5.000 pesetas a la suscripción abierta a favor de las familias de los naufragos de Candás y Lastres.

El infrascrito Secretario manifestó que los empleados y obreros municipales contribuirán también con 500 pesetas

Se acuerda rebajar la sanción impuesta a D. Ricardo Alvarez Carrio, por haber realizado obras de construcción de una casa en la calle de la Custodia, sin atenerse al proyecto aprobado.

Se dió por enterada la Permanente de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, en recurso entablado por D. Emilio Manso Capetillo, contra este Ayuntamiento.

Fué aprobado el presupuesto para instalar la red de aguas hasta las vi-

viendas protegidas para los obreros de la mina «La Camocha».

Se acuerda recoger en las escuelas que funcionan en el Patronato de San José unas quince niñas del Grupo de Viviendas para Indigentes, abonándoles una subvención de 1.000 pesetas.

(Continuará)

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE OVIEDO

#### Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia accidental del partido, en providencia de veintiocho del actual, dictada en juicio de testamentaría de don Marcelino Fernández Fernández, doña Oliva Trelles Viña y doña Herminia Fernández Trelles, promovido por doña Oliva Fernández Trelles, acordó citar para él en forma, como lo verifico a medio de la presente, al heredero don José Bernardo Fernández Trelles, ausente en ignorado paradero, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Carlos F. Miranda.

#### DE SIERO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario número 57 de 1944 por estafa contra el procesado Esteban Ortiz Espinosa, por medio de la presente se entera de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al perjudicado Teodomiro Fernández Blanco, de 31 años de edad, soltero, Delegado de la Caja Previsora de Crédito del Noroeste de España, residente últimamente en Logroño, calle Bretón de los Herreros número 22, y cuyo actual paradero se ignora.

Pola de Siero, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial P. H.

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número sesenta del trece de marzo del mil novecientos cuarenta y cinco, llamando al procesado Esteban Ortiz Espinosa de treinta y seis años de edad, hijo de Isidro y de Adriana, Perito Mercantil, casado con Milagros Arregoitia, y vecino de Bilbao, carretera Erleches número quince, por haber sido habido.

Pola de Siero a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de instrucción.

#### DE RIBERA DE ARRIBA

Emilio Lobato Vigil, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Ribera de Arriba.

Certifico: Que en el juicio de que se hace mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.—En el Juzgado municipal, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, el señor Juez municipal don Hermógenes Vázquez Val-

dés, habiendo visto estos autos de faltas, promovidos en virtud de atentado, siendo denunciante don Enrique Benedito Ramón, mayor de edad y vecino de Gijón, contra Antonio López Sánchez, mayor de edad y vecino de Oviedo, sobre maltratamiento de obra y de palabra.

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio López Sánchez, a la pena de ocho días de arresto y pago al agredido don Enrique Benedito Ramón, de ciento veinticinco pesetas en concepto de indemnización por el perjuicio sufrido, imponiéndole además el pago de costas causadas.

Y por haber cambiado el domicilio dicho denunciado, ignorándose su paradero, y a los efectos de que sirva de notificación a dicho interesado, según previene la Ley de Enjuiciamiento, se expide la presente para que tenga lugar su inserción y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Emilio Lobato Vigil.—Visto bueno, El Juez, Hermógenes Vázquez.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Cecilio, hijo de Cecilio y de Domitila, natural de Vigaña, Ayuntamiento de Grado (Asturias), soldado del reemplazo de 1945, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de treinta días a contar de la presente, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43, de guarnición en Pontevedra, don Francisco Gonzalez Martín, que tiene su despacho en el Cuartel de San Fernando de dicha Plaza a responder de los cargos que le resultan del expediente que se le instruye por falta de incorporación.

ORDIALES PANDIELLA, Manuel, hijo de Felicidad, natural de Oviedo, albañil, del reemplazo de 1945, cuyo paradero actual se desconoce; comparecerá ante el Sr. Capitán Juez del Regimiento de Infantería Tarragona, número 43, don Francisco Gonzalez Martín, que tiene su despacho en el Cuartel de San Fernando, Pontevedra, en el término de treinta días a contar de la presente, a responder de los cargos que le resultan del expediente que se le instruye por falta de incorporación.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial